



CHACRAS DE CORIA, 18 de marzo de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0003379/2021, mediante el cual la Secretaria Académica de la Facultad, Méd. Vet. Silvia Beatriz VAN den BOSCH, eleva para su aprobación el “Documento Marco para las Prácticas Profesionales en la Facultad de Ciencias Agrarias”, y

CONSIDERANDO:

Que según lo expresado por la Secretaria Académica, el citado documento es el resultado del trabajo realizado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 entre los equipos de las Prácticas Profesionalizantes de todas las carreras que se dictan en esta Casa de Estudios, directores de carrera, equipo pedagógico y la Secretaría Académica.

Que su fin es el de reglamentar las bases mínimas para guiar las prácticas a los resultados pedagógicos esperados, con la amplitud necesaria para respetar las especificidades de cada una de las carreras.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Documento Marco para las Prácticas Profesionales en la Facultad de Ciencias Agrarias” elevado por la Secretaría Académica de esta Casa de Estudios, conforme a las especificaciones que figuran en el Anexo I, que con TRES (3) hojas forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia con relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de Resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO



ANEXO I

Documento marco para las Prácticas Profesionales para la Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias

El presente documento tiene como objetivo brindar un marco administrativo y pedagógico a las Prácticas Profesionales de las carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias. Las Prácticas Profesionales tienen como objetivo acercar a los/las estudiantes al campo profesional específico. Constituyen el cierre de la trayectoria académica siendo instancias curriculares destinadas a desarrollar prácticas profesionalizantes, con sentido pedagógico formativo, cuya principal finalidad es facilitar procesos que habiliten en los futuros/as egresados/as un desempeño profesional idóneo y éticamente orientado.

1. Respetto de la organización de la práctica

1.1. Condiciones para realizar la Práctica Profesional: El estudiante deberá cumplimentar con los requisitos que establece el plan de estudios vigente de cada carrera.

1.2. Responsables de la Práctica Profesional: Será la Subcomisión de Prácticas Profesionales (en adelante SPP), dependiente de las Comisiones de Carrera de la Facultad de Ciencias Agrarias (en adelante FCA) los responsables del desarrollo de esta asignatura. Esta deberá tener un aula virtual en el Campus de la FCA que será el medio oficial o reconocido de participación en este espacio curricular.

1.3. Vínculo con Socios Formadores: Definimos como Socios Formadores a empresas o instituciones (públicas o privadas), ONG y productores con quienes se establecerán vínculos para contribuir a la formación de los/las estudiantes.

Se reconocen dos alternativas para la vinculación de los/las estudiantes con los Socios Formadores:

A- Institucional:

A través de la Secretaría de Extensión será la responsable de gestionar las habilitaciones administrativas correspondientes (convenios, seguros, gestión de reconocimientos académicos, etc.) para los socios formadores nacionales.

Los/las estudiantes que se movilizan a través de la Universidad, podrán desarrollar prácticas en instituciones académicas que cuenten con convenio marco. En este caso la Secretaría de Internacionales será responsable de gestionar las habilitaciones correspondientes.

B-Particular:

Podrán establecer el vínculo con los Socios Formadores los docentes, egresados, personal de apoyo y estudiantes.

1.4. Requisitos previos para autorizar la práctica:

- **Plan de trabajo:** En todos los casos el/la estudiante deberá elaborar un plan de



trabajo que incluya las actividades a realizar contemplando las necesidades expuestas por el Socio Formador. El plan de trabajo deberá incluir como mínimo objetivos, metodología, actividades, cantidad de horas y docente tutor. La SPP evaluará la pertinencia del mismo, en caso de no cumplir los requisitos necesarios el estudiante lo deberá reelaborar.

- Nombre y dirección del Socio Formador.
- Nombre y apellido, teléfono, correo electrónico del responsable de la Práctica Profesional, por parte del Socio Formador.
- Fecha de inicio y término de la Práctica Profesional, días y horarios de concurrencia.

1.5. Acuerdo de Práctica Profesional: Una vez que la práctica sea autorizada el/la estudiante deberá completar por triplicado el acuerdo de Práctica Profesional disponible en el Campus. Con previa aprobación de algún responsable de la SPP, será firmado por el representante del Socio Formador, la máxima autoridad de la FCA (o quien en su ausencia la reemplace) y el/la estudiante. Quedando una copia para cada uno de los intervinientes.

1.6. Seguro del estudiante:

La cobertura del seguro de vida y riesgo de trabajo queda a cargo de la FCA cuando la Práctica Profesional sea realizada en el marco de programas de extensión o de manera particular en el ámbito local o nacional y será tramitado por el responsable de la SPP o por la Secretaría de Extensión, según corresponda.

Si el estudiante realiza la práctica en el extranjero de manera particular deberá hacerse cargo de todos los gastos y gestión del seguro.

El estudiante no podrá iniciar la Práctica Profesional hasta no tener la copia de la extensión del seguro, suministrada por la autoridad correspondiente.

1.7. La SPP será la encargada de enviar una carta de presentación al inicio de Práctica Profesional y una nota de agradecimiento al Socio Formador una vez que la práctica haya finalizado.

2. Sobre el acompañamiento de la Práctica Profesional

2.1. Socio Formador: El responsable por parte del socio formador será quien acompañe, supervise y evalúe la actividad del practicante, según el plan de trabajo propuesto y la lista de cotejo enviada por la SPP en un plazo no mayor a diez días.

2.2. Docente tutor: Será el responsable del acompañamiento y apoyo académico de las actividades del practicante. El mismo será un docente de la FCA seleccionado por el/la estudiante por afinidad o experticia. En su defecto, será designado por la SPP.

Actuará como nexo entre la SPP y el Socio Formador, brindará asesoramiento y acompañará la elaboración del trabajo final. Podrá realizar observaciones sobre el desempeño del estudiante a la SPP en caso de que lo considere necesario.

El/la estudiante puede solicitar el cambio de docente tutor mediante nota fundamentada a la SPP.



Una vez acreditadas las Prácticas Profesionales, la SPP enviará el listado de docentes tutores a la Secretaría Académica quién solicitará la emisión de una resolución de decanato acreditando la actuación de los docentes tutores. Se establecen para este propósito, dos instancias anuales (junio y noviembre).

3. Sobre la evaluación y acreditación de la Práctica Profesional

3.1. La acreditación del espacio curricular es responsabilidad de la SPP que definirá a través del reglamento interno la modalidad de la evaluación.

3.2. Para la acreditación de la Práctica Profesional se utilizará la escala numérica aprobada según resolución vigente.

3.3. Para acceder a la evaluación de acreditación de la Práctica Profesional el/la estudiante deberá presentar un informe final cuyos criterios de elaboración definirá la SPP de cada carrera y el informe del Socio Formador (lista de cotejo). Si se tratara de un Socio Formador no hispanoparlante se deberá elaborar una lista de cotejo en el idioma correspondiente.

3.4. El docente tutor deberá participar de la evaluación de acreditación de la Práctica Profesional de manera presencial o virtual, sincrónica (a través de videollamada) o asincrónica (video, audio explicativo, un informe escrito, etc). La valoración del docente tutor será considerada para la nota final.

3.5. Para acceder al examen de Práctica Profesional el informe final deberá estar aprobado con anterioridad de acuerdo a los plazos establecidos por la SPP de cada carrera.

3.6. Para rendir el examen final deberá inscribirse a través del SIU Guaraní en las fechas de examen establecidas por la FCA según la normativa vigente.

Las SPP podrán implementar adecuaciones correspondientes según la especificidad de la carrera, sujetas a la aprobación de la Comisión de Carrera correspondiente.